



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ**

OFICIO FGE-UT-2055-2024
RESPUESTA A SOLICITUD
SAN LUIS POTOSÍ A 23 DE OCTUBRE 2024.

**C. (NO PROPORCIONO NOMBRE)
PRESENTE.**

En atención a su solicitud presentada el día 15 de octubre 2024 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la cual le asignó el folio **240469824000426**, la cual fue registrada en la Unidad de Transparencia bajo el consecutivo **UT-SI-P-426-240469824000426-2024**, le informo que con fundamento en los artículos 54 fracciones II, IV, y V, y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí –LTAIPSLP, artículo 48 fracciones II, IV, y V del Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado, su requerimiento ha sido atendido por:

Área	Número de oficio	Fecha de recibido
UNIDAD DE CLAUSURA DEL SISTEMA TRADICIONAL	UC-1019-2024	18 de octubre 2024
DIRECCION DE DESARROLLO DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	FGE/DDST/2521/2024	22 de octubre 2024

Ahora bien, una vez que se llevó a cabo la búsqueda de la información solicitada, le informo que también podrá solicitar dicha información al **Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí**, por lo que a continuación se proporcionan los datos de contacto de este.

Domicilio: Avenida Luis Donaldo Colosio número 305, colonia ISSSTE, Código Postal 78280 San Luis Potosí, San Luis Potosí

Teléfono: (444) 826 8500

Página web oficial: <http://www.stjslp.gob.mx/>

Correo electrónico: transparencia@stjslp.gob.mx

Horario de atención: de lunes a viernes 08:00 a 14:00 horas.

Asimismo podrá solicitar la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección https://www.plataformadetransparencia.org.mx/en/web/guest/home?p_p_id=com_liferay_login_web_portlet_LoginPortlet&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_state_rcv=1 eligiendo Estado o Federación* –Estado-, -San Luis Potosí- y como Institución* el **Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí**.

Por este medio se le notifica y corre traslado de su contenido en copias simples que encontrará adjuntas y en datos abiertos.

La información citada en el párrafo que anteceden, también se encuentra a su disposición en la Unidad de Transparencia durante un plazo de 60 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la –LTAIPSLP-.

Fiscalía General del Estado de SLP
Unidad de Transparencia
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 812 26 24



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ**

**OFICIO FGE-UT-2055-2024
RESPUESTA A SOLICITUD
SAN LUIS POTOSÍ A 23 DE OCTUBRE 2024.**

Se le informa que la presente respuesta fue atendida en observancia a los artículos 3º fracciones XII, 147, 148, 154, y 157 de la –LTAIPSLP–.

Por último, se le hace saber que cuenta con un término de 15 días para inconformarse con la presente respuesta ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública –CEGAIP–, en términos de los artículos 166 y 168 de la –LTAIPSLP–.

Sin otro particular de momento, quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.



**JESSICA ERIKA LUDIVINA ACOSTA CORREA.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION DE LA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.**

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

UT/JAGR

Fiscalía General del Estado de SLP
Unidad de Transparencia
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 812 26 24



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

18 OCT 2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Dependencia:	Fiscalía General del Estado
Sección:	Unidad de Clausura del Sistema Tradicional
Oficio:	UC-1019/2024
Referencia:	ES-0699/2024
Asunto:	Requerimiento de Información

San Luis Potosí, San Luis Potosí, S.L.P. 15 quince octubre de 2024

LICENCIADA JESSICA ERIKA LUDIVINA ACOSTA CORREA

DIRECTORA DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA FISCALÍA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

LICENCIADA SOFÍA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Encargada de la Clausura del Sistema Penal Tradicional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Primero, 122 BIS, 122 TER de la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí, Primero, Tercero, Décimo Segundo, del Capítulo de Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y en atención al contenido de su oficio número **FGE-UT- 2012-2024**; en relación con a la solicitud de información número **UT-SI-P-426-240469824000426-2024**, el solicitante no proporciona nombre, **en el periodo del 10 de enero al 10 de junio de 2016**; relativa a lo siguiente:

"¡Hola! Según el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales "El juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, únicamente cuando lo solicite el Ministerio Público por no resultar proporcional para garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad o bien, cuando exista voluntad de las partes para celebrar un acuerdo reparatorios de cumplimiento inmediato, siempre que se trate de alguno de los delitos en los que sea procedente dicha forma de solución alterna del procedimiento". Por favor, ¿podrían compartirme en cuántos casos ha solicitado el Ministerio Público que no se imponga la prisión preventiva oficiosa con base en este criterio entre 2016 y lo que va de 2024, para cada año? Si es posible, podrían proporcionarme la información desagregada por delito (y por año). También si es posible proporcionarme la información distinguiendo las veces que se solicitó por no resultar proporcional y las veces en las que se solicitó para celebrar un acuerdo reparatorios para el mismo periodo de tiempo. ¡Muchas gracias! Apreciaría si me dan la información en formato de datos abiertos."

En consecuencia, me permito informarle de la manera más atenta en tiempo y forma, lo siguiente:

Una vez analizada la petición del solicitante, es importante señalar que la Ley aplicable en los casos que conocen los Agentes del Ministerio Público adscrito a la Dirección y Subdirección de Procedimientos Jurisdiccionales y los Agentes del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Penales de las Delegaciones de la Fiscalía General del Estado; es el Código de Procedimientos Penales aplicable y no así el Código Nacional de Procedimientos Penales; lo anterior, conforme lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Sin otro particular de momento, le reitero la seguridad de mi atención.



ATENTAMENTE
ENCARGADA DE LA CLAUSURA DEL SISTEMA PENAL TRADICIONAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

LICENCIADA SOFÍA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

- c.c.p. Mtra. María Manuela García Cagares, Fiscal General del Estado, Para su Superior Conocimiento. PRESENTE
- c.c.p. Lic. Mauricio Oswaldo Toyer Riquelme, Director General de Delegaciones. - Para su conocimiento y seguimiento. - Presente.
- c.c.p. Archivo.
- L'JCOM/lira

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 812 26 24

NOV 1954



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS
Y TECNOLOGÍA
OFICIO: FGE/DDST/2521/2024.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí a 22 de octubre de 2024.

LIC. JESSICA ERIKA LUDIVINA ACOSTA CORREA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
PRESENTE. –

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción I y 22 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado; y en atención a su oficio **FGE/UT/2013/2024** de fecha 15 de octubre del año en curso; y con la finalidad de dar respuesta en el periodo comprendido del 11 de junio 2016 julio del 2024 de lo requerido en la solicitud de información con los datos:

SOLICITANTE	NUMERO DE SOLICITUD	FECHA DE PRESENTACIÓN
No proporciono nombre	UT-SI-P-426-240469824000426-2024	15/10/2024

En cuanto a lo siguiente:

“¡Hola! Según el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales “El juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, únicamente cuando lo solicite el Ministerio Público por no resultar proporcional a garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad o bien, cuando exista voluntad de las partes para celebrar un acuerdo reparatorios de cumplimiento inmediato, siempre que se trate de alguno de los delitos en los que sea procedente dicha forma de solución alterna del procedimiento”. Por favor, ¿podrían compartirme en cuantos casos ha solicitado este criterio entre 2016 y lo que va de 2024, para cada año? Si es posible, podrían proporcionarme la información distinguiendo las veces que se solicitó por no resultar proporcional y las veces en las que se solicitó para celebrar un acuerdo reparatorios para el mismo periodo de tiempo. ¡Muchas gracias! Apreciaría si me dan la información en formato de datos abiertos.” [SIC]

100-100

100-100

100-100

100-100

100-100

100-100

100-100

100-100

100-100

100-100

100-100

100-100

100-100

100-100

100-100

100-100

100-100



Respecto a la información solicitada me permito precisar que de acuerdo a una consulta exhaustiva en las bases de datos que de conformidad a las facultades y atribuciones se albergan en esta Dirección a mi cargo no se cuenta con un campo que especifique la aplicación de criterios como el referido por lo cual no podemos proporcionar dicha información.

En espera de haber satisfecho su requerimiento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS RAMÍREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



